



SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA: AÑO DE MDCCLXXII
SECCION DE VAREN:

... para extraer cada, que dho administrador ha dado, y no
no de las Cuentas devino, por que si asi no fuere, evidenciara la Ciu-
quien no tienen mas entrada ni salida en los Caudales, y productos, que
los que por escritura voluntaria, quiesca exponer el administrador, y sien-
do esto contra toda regla de administracion, no solo elos Caudales Pr.
y los publicos, es avar de qualquier caera de vir proporcionado inozerro, no
solo ha faltado en el ministerio a su obliacion, sino en questa Ciudad, no
ha cobrado deudaron. La rruya, y a porque se persuade el que dice
que en el memorial de dicho Depositario, no faltara a la verdad, a lo me-
nos de la cuenta desta Ciudad, pues no le hace presente, que en fuerza de
los reparos, que se piden el que dice a este Ayuntamiento. en las Cuentas que
fueron para su aprobacion, de proprio en los años de quarenta, o quaren-
ta y uno, es el to avarro, que daba en Data, y sin preceder las diligen-
cias, que devio hacer, para el estado de apremio, se mandaron remi-
tir a la Junta de Hacienda, para que informase a la Ciudad, sobre
la obliacion de esto, y los demas ministerios, en el referido avarro, como
tambien de los medios, con que se evitaria este dano; Por todo lo qual
suplica a la Ciudad, que esta Certificacion que pide el que dice de el con-
tador, se ponga con las Cuentas presentadas de avarro, y con las
que quedaren que dar, y se lleven a otra Junta, como las Cuentas
citadas de quarenta, quarenta y uno, quarenta y dos, y quarenta y tres
de proprio, o de estar las que recibieren su aprobacion de la Ciudad